

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0125-98
La Paz, 16 de febrero de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N°. 24484 de 29 de enero de 1997, establece el Cambio de Categoría o Cambio de Régimen, según corresponda, y presentarán una declaración jurada modificando su categoría o régimen de contribuyente al finalizar el año fiscal, es decir al 31 de diciembre de cada año.

Que, ante las solicitudes presentadas por los sujetos pasivos del Régimen Simplificado en las diferentes Administraciones Regionales del Servicio Nacional de Impuestos Internos, y siendo política de buena administración tributaria, dar facilidades a los contribuyentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

POR TANTO :

La Dirección General del Servicio Nacional de Impuestos Internos con las atribuciones conferidas en el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE :

Otorgar un plazo prudencial hasta el 31 de marzo del año en curso, para que los contribuyentes del Régimen Simplificado, presenten su DECLARACION MODIFICATORIA, para registrarse e ingresar a otra categoría del mismo régimen o para su incorporación al Régimen General.

Regístrese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS